AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000064 00
Demandante: Mónica Guerrero Ortiz
Apoderado: Sin
Demandada: María del Carmen Lozada
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Treinta y Uno del Dos Mil Veintitrés

Contiene la Demanda:

PRETENSIONES

PRIMERO: Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($6.000.000.oo), representada en la letra de cambio sin número, aceptada por la demandada, MARIA DEL CARMEN LOZADA, con el cargo de pagarla el 12 de Junio de 2023.

SEGUNDO: Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora, contados desde la fecha en que venció el plazo y hasta cuando se verifique el pago.

Como consecuencia de lo anterior, condenar en costas a la parte demandada.

HECHOS

1. La señora MARIA DEL CARMEN LOZADA, acepto la letra de cambio objeto de recaudo por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($6.000.000.oo), con el cargo de pagarla el día 12 de Junio de 2023.

2. Como en el título no se pactaron intereses de mora, estos deberán cuantificarse y pagarse conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Los títulos base de recaudo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que el recaudo por la vía ejecutiva resulta procedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho en la presente demanda los artículos 82 y ss., 422 y ss. del Código General del Proceso y demás normas vigentes del Civil y del Código de Comercio y la Ley 794 de 2003

PRUEBAS

Documental aportada: Original de la letra de cambio aceptada por la demandada, por la suma de $6.000.000.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es suya por la naturaleza de la acción, el domicilio de los demandados y la cuantía que la estimo en SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANEXOS

Copia de la demanda y sus anexos para el traslado

Documento base de recaudo
Escrito de medidas previas

NOTIFICACIONES

El demandado se notifica en la Secretaria de educación en la Calle 18 # 7 - 48 de Puerto Carreño, Vichada. Correo electrónico eloisalozadab@hotmail.com , Karen.corredor4333@correo.policia.gov.co

La suscrita en la secretaría de su despacho o en la Carrera 19 No 21-45, Barrio Alcaraván. Celular 3123195992, correo electrónico: mgo3107@hotmail.com

990014089001

Medidas Cautelares:

Embargo del salario, prestaciones sociales, ordenes de trabajo u otros que devenguen el demandado MARIA DEL CARMEN LOZADA, como funcionaria de la Secretaria de Educación de esta ciudad. Además, me reservo el derecho de nombrar otros bienes propiedad del demandado.

El Título:

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso se Resuelve:

A. Competencia: Por el lugar del demandado es procedente el Juzgado Primero Promiscuo Municipal;

B. El título valor: No está firmado por el girador. Deberá hacerlo para efectos de proceder con la medida cautelar;

C. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la señora Mónica Guerrero Ortiz;

D. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;

E. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada, pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hizo exigible hasta la cancelación de la deuda;

F. Los intereses moratorios se cobrarán de acuerdo a la máxima tasa bancaria establecida por la Superintendencia Financiera;

990014089001

G. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;

H. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;

I. Reconózcasele personería para actuar a la señora Mónica Guerrero Ortiz;

J. Autorícese la Medida Cautelar hasta por el valor de $10’200.000,oo. Elabórese el oficio respectivo. Envíese con copia a la activa;

K. Establézcanse como sitios de notificaciones las indicadas en el título respectivo de la demanda.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

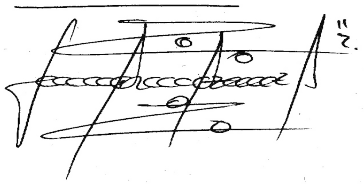

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.